

CAPÍTULO 9

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

Título 1. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 118. ACCIONES ESPECÍFICAS DE DIRECTIVOS Y DOCENTES:

ACCIONES DESDE EL RECTOR:

- Brindar espacios para la revisión, análisis y propuestas de mejoramiento del sistema institucional de evaluación.
- Brindar espacios para la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
- Liderar Consejo Académico.

ACCIONES DESDE COORDINACIÓN:

- Liderar el trabajo de revisión y análisis del sistema institucional de evaluación.
- Realizar seguimiento a los planes de estudio.
- Liderar las comisiones de evaluación.
- Presentar a consejo académico los ajustes al sistema institucional de evaluación.
- Atender las solicitudes tanto de estudiantes, padres de familia y docentes, siguiendo el debido proceso.
- Acompañar y evaluar los procesos educativos.
- Participar en las reuniones de ciclo y liderar aquellas en las que se abordarán situaciones académicas específicamente.
- Participar en las reuniones de área específicamente en las que se aborden temas de revisión del plan de estudios y dificultades académicas generalizadas.
- Liderar consejo académico de jornada

ACCIONES DESDE DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO:

- Presentar informe general del curso a la comisión de evaluación.
- Realizar remisión a orientación.
- Brindar información general a los padres de familia acerca del rendimiento académico y comportamiento de su hijo.
- Socializar en reunión de ciclo casos de estudiantes con dificultades académicas generalizadas.

ACCIONES DESDE DOCENTES:

- Revisar de manera constante los planes de área.
- Elaborar informes de seguimiento y novedades académicas.
- Participar en las comisiones de evaluación.
- Atender a padres de familia.
- Realizar remisiones a orientación.

DOCENTES DE APOYO: Atendiendo al artículo del Decreto 366 de 2009 del Ministerio de Educación los docentes de apoyo deben realizar las siguientes acciones:

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
- Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las

- propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

ORIENTADORES:

- Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
- Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
- Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y Propone una estrategia de intervención.
- Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de Orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
 - Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.

Artículo 119. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen como objetivo analizar los casos persistentes de insuficiencia o de superación en la consecución de metas académicas (Decreto 1860 Art 50; Decreto 1290, Art 11). Está conformada por los docentes de cada ciclo de formación, el orientador, una educadora especial, un representante de la Jornada Completa y el Coordinador de Ciclo como delegado del Rector. Son funciones de la comisión de evaluación

- Revisar los procesos de evaluación que los docentes aplican en la actividad académica.
- Revisar la efectividad de los planes de Mejoramiento en la disminución de la reprobación escolar, planteando alternativas de acuerdo a las características del ciclo.
- Mantener informados a los docentes y los estudiantes acerca de las innovaciones que se aplican en la evaluación, en concordancia con la Ley 115 de 1994 y sus decretos complementarios.
- Remitir a las instancias pertinentes los casos especiales de estudiantes que presentan insuficiencia constante o de estudiantes de rendimiento excelente al final de cada periodo.
- Servir de instancia mediadora que resuelva las inquietudes presentadas por docentes y estudiantes en cuanto a procesos de formación y promoción.
- Poner en consideración los casos de estudiantes que presenten insuficiencia constante o sean candidatos a “promoción anticipada” o “no promoción”.
- Fijar las pautas para las actividades complementarias de nivelación o profundización, para realizar al final de periodo, el año escolar, o en jornada contraria, durante el año lectivo.
- Establecer criterios y mecanismos a seguir en la promoción para todos los grados dentro de lo definido autónomamente por el PEI y el Consejo Académico al iniciar el año lectivo.
- Revisar la funcionalidad de las adaptaciones curriculares aplicadas a los estudiantes del programa de integración escolar.

Artículo 120. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para atender las inconsistencias referentes a la evaluación de los desempeños de los estudiantes, el mecanismo a seguir es el siguiente pero para ello es necesario que tanto estudiantes como padres actúen a través del conducto previsto y con una comunicación respetuosa.

Docente encargado de la asignatura. (Y de apoyo, cuando el caso lo amerite). El estudiante manifestará de manera verbal, al docente correspondiente, las inquietudes frente a su proceso de evaluación. El docente dará respuesta clara frente a su petición, si alguno de los dos considera que es necesario la presencia del acudiente, este será citado por el docente.

Docente director de Grupo. Si el estudiante no queda conforme con la respuesta dada por el docente, puede informar a su director de grupo, quien le manifestará la inquietud al docente y posteriormente comunicará las conclusiones de éste diálogo al estudiante y acudiente, si así lo considera.

Coordinación académica. Cuando a coordinación académica llega un requerimiento por parte de un estudiante y/o acudiente, se indaga en primer lugar si ya se le ha manifestado al docente las inquietudes, si la respuesta es negativa, se remitirá con el docente, si es positiva se hablará con el docente, solicitando información sobre el proceso seguido. Posteriormente se establecerá una reunión con las partes involucradas buscando llegar a una solución. Las conclusiones que salgan de esta reunión, quedarán registradas bajo acta.

Comisión de evaluación. Si de la reunión con coordinación académica no se logra un acuerdo, la situación se analizará en comisión de evaluación quien dará recomendaciones, teniendo en cuenta la historia académica del estudiante, respetando siempre el proceso seguido por el docente. Las conclusiones de la comisión serán informadas al acudiente a través de coordinación académica.

Consejo Académico. Si el acudiente decide que el caso debe ser analizado en consejo académico, radicará por escrito, en coordinación académica, su petición. Frente a este caso, consejo académico tomará postura y la radicará a consejo directivo.

Consejo Directivo. En esta instancia se avalará o no la recomendación de consejo académico, teniendo en cuenta los soportes proporcionados.

Rector. Informará al acudiente la decisión de consejo directivo

Titulo 2. Horizonte pedagógico

Artículo 121. FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN

El Colegio Delia Zapata Olivella IED, comprende la educación como un proceso que busca la formación de personas integrales que puedan responder a los retos de la sociedad colombiana actual. La educación dentro del colegio DZO busca dos objetivos fundamentales:

- a. El aprendizaje de las ciencias, deportes y las artes que le permitan al estudiante ser parte de la sociedad del conocimiento.
- b. La formación de principios de convivencia que le permitan al estudiante ser agentes de transformación dentro de una sociedad democrática.

Parágrafo 1. Por formación integral se comprende el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano. El colegio Delia Zapata Olivella IED opta por la formación integral en cuatro dimensiones del ser humano: la cognitiva, la social, la afectiva, la artística y la corporal.

Parágrafo 2. Para responder a los retos y especificidades que implica la formación integral, el colegio DZO se encuentra organizado por ciclos de desarrollo.

Artículo 122. ORGANIZACIÓN POR CICLOS

Se entiende por ciclo un periodo de tiempo en el cual los estudiantes desarrollan ciertas habilidades y destrezas cognitivas, valorativas, comunicativas y socio afectivas propias para su edad. A pesar de que todos los estudiantes del colegio comparten un contexto familiar, social y escolar parecido, lo viven de manera diferente de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentren. Por tal razón, para responder a este presupuesto, el colegio Delia Zapata Olivella establece los siguientes niveles de formación para brindar una educación de calidad los estudiantes:

- a. **Primera Infancia:** (grados jardín, transición) etapa caracterizada por ser un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y desarrollar competencias para la vida.
- b. **Ciclo 1**(grado 1º y 2º): etapa caracterizada por la adaptación y nivelación al ambiente escolar. Exploración de la corporalidad, la psicomotricidad, el lenguaje oral y escrito, las nociones matemáticas y científicas y desarrollo de la lúdica.
- c. **Ciclo 2** (grado 3º y 4º): etapa caracterizada por la sensibilización hacia las ciencias, las artes y los deportes. Se enfatiza en la lectura, escritura, análisis y solución de problemas y construcción de representaciones del mundo natural, social y tecnológico. Reconocimiento del otro como igual.
- d. **Ciclo 3** (grado 5º, 6º y 7º): etapa caracterizada por la transición (de la primaria al bachillerato y de la niñez a la pubertad). Hace énfasis en justificar procedimientos, establecer relaciones intertextuales, construir explicaciones sobre el funcionamiento del mundo natural y cultural, la interacción social, el aprendizaje autónomo y la autocrítica.

- e. **Ciclo 4** (grado 8º y 9º): etapa identificada por las características propias de la adolescencia. Busca que los estudiantes identifiquen su campo vocacional de cara al Ciclo 5. Enfatiza en pensamiento hipotético deductivo, la autonomía, la toma de decisiones, la experimentación y sistematización del mundo natural, social y tecnológico y la interacción social.
- f. **Ciclo 5** (grado 10º y 11º): etapa caracterizada por el discernimiento vocacional y proyecto de vida. Hace énfasis en el pensamiento argumentativo y autónomo, la lectura crítica, trabajo cooperativo, reflexión sobre la corporalidad y la sexualidad, y proyecto de vida. La Educación Media Integral constituye la aproximación a la Educación Superior.

Artículo 123. ÁREAS Y ASIGNATURAS

El Plan de Estudios es el esquema estructurado de las dimensiones, asignaturas obligatorias y fundamentales, las optativas que forman parte del currículo de nuestro establecimiento educativo. Es revisado anualmente partiendo de la Evaluación Institucional, pruebas externas e internas. El plan de estudios se encuentra ordenado por áreas y asignaturas (Ley 115 de 1994) tal como se muestra a continuación:

PRIMERA INFANCIA Grados: Pre Jardín, Jardín y Transición	
Dimensiones del desarrollo Infantil	IHS
Comunicativa	6
Personal – Social	6
Artística	6
Cognitiva	6
Corporal	6
Proyecto ICBF-SED-Caja Compensación	10
TOTAL HORAS SEMANALES	40

ÁREA	Asignatura	Ciclo I		Ciclo II		Ciclo III			Ciclo IV		Ciclo V	
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º
		IHS										
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Artes	4	4	4	4	2	2	2	2	2	10	10
CENTRO DE INTERÉS*		15	15	15	15	4	4	4	4	4		
HUMANIDADES	Español	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
	Inglés	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN FÍSICA	Educación Física	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
MATEMÁTICAS	Matemáticas	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4
CIENCIAS NATURALES y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Biología	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1
	Química					1	1	1	1	1	3	3
	Física					1	1	1	1	1	3	3
TECNOLOGÍA e INFORMÁTICA	Tecnología	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
	Informática					1	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS SOCIALES	Sociales	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
	Ciudadanía					1	1	1	1	1		
CIENCIAS POLÍTICAS y ECONÓMICAS	Ciencias Políticas y Económicas										2	2
FILOSOFÍA	Filosofía										3	3
ÉTICA y VALORES	Ética y Valores			1	1	2	2	2	2	2	1	1
ÉTICA Y RELIGIÓN	Ética y Religión	1	1									
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Educación Religiosa			1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		40										

Artículo 124. LÍDERES DE ÁREA

Cada área es coordinada por un *Líder de Área* cuyas funciones son:

- a. Coordinar la revisión de los respectivos planes de estudios de su área.
- b. Asistir y participar de manera propositiva y asertiva en las reuniones de Consejo Académico convocadas de manera ordinaria y extraordinaria.
- c. Convocar y liderar las reuniones de área
- d. Plantear proceso de investigación y difusión del campo de pensamiento respectivo.
- e. Dinamizar el proyecto de área y su respectivo plan operativo.
- f. Mantener comunicación con la Coordinación Académica
- g. Liderar la revisión y ajustes del plan de estudios de su área.

Artículo 125. ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Enseñanza y aprendizaje son dos procesos complementarios. La enseñanza es el proceso por medio del cual el DOCENTE dispone una serie de materiales y metodologías para facilitar el aprendizaje del estudiante. A su vez, el aprendizaje es una actividad cognitiva desarrollada por el ESTUDIANTE que le permite la construcción de conocimiento.

Parágrafo 1. La presentación de trabajos o actividades por parte del estudiante no evidencia en sí mismo el aprendizaje. Solo se puede evidenciar si existe aprendizaje cuando el estudiante está en la capacidad de sustentar, de dar razón, de lo aprendido sin tener que recurrir a sus apuntes.

Parágrafo 2. En la primera semana de clase de cada periodo, los docentes dan a conocer a los estudiantes las metas del periodo, los criterios de evaluación y los trabajos que se desarrollarán con el propósito de facilitar en los estudiantes el proceso evaluativo mediante reglas de juego transparentes

Artículo 126. CALENDARIO ESCOLAR

El Colegio Delia Zapata Olivella IED desarrolla sus actividades en jornada completa. Las asignaturas poseen una duración anual, estructuradas en cuatro periodos académicos de 10 semanas cada uno. Durante cada periodo académico las distintas asignaturas desarrollan los diferentes procesos pedagógicos orientados al desarrollo y cumplimiento de los logros establecidos para cada asignatura. Los periodos académicos tienen cada uno la misma valoración sobre el 100% de la nota total del año.

Parágrafo 1. Al finalizar cada uno de los periodos académicos del año escolar se realizará una entrega de informes a padres de familia.

Parágrafo 2. La asistencia a las entregas de informes es de carácter obligatorio para los padres de familia, quienes son corresponsables del proceso educativo y quienes tienen la oportunidad, en estas fechas, de hablar con todos los docentes. Si por algún motivo no pueden asistir deben justificar su ausencia y cumplir con la segunda citación que haga el director de curso para la entrega del informe, en caso de incumplimiento el informe académico se archivará en coordinación y se realiza la anotación en el observador del incumplimiento del acudiente.

Parágrafo 3. El horario de clase estará organizado en diez días (dos semanas) para facilitar bloques de trabajo en todas las asignaturas.

Título 3. Educación Media Integral

Artículo 127. EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

En el Ciclo V el estudiante profundiza en una de las modalidades ofrecidas en la institución, en la cual se ubicará por medio de audición en el grado noveno y en la que debe permanecer durante los grados décimo y undécimo. Al finalizar cada semestre del año, el estudiante debe presentar sustentación teórico-práctica que dé cuenta del proceso de investigación realizado en la modalidad. La investigación será orientada por los docentes de cada modalidad. Los objetivos de la investigación se basarán en tres aspectos:

- a. **PERSONAL:** Desarrollo de talentos, habilidades, aptitudes y actitudes
- b. **ENTORNO EDUCATIVO:** Aporte teórico práctico a la comunidad educativa del DZO, evidenciable y controlado por cada docente de la Educación Media Integral .
- c. **ENTORNO SOCIAL EXTERNO:** Aporte de muestras prácticas a la comunidad externa, evidenciable y controlado por cada docente de la Educación Media Integral , realizándose en los grupos de investigación, gestión y ejecución de escenarios y eventos locales, distritales y nacionales.

Artículo 128. CASOS ESPECIALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

El Colegio Delia Zapata Olivella considera como casos especiales de la Educación Media Integral , los siguientes:

- a. **Reprobación grado 11º.** El estudiante que repruebe el grado once debe permanecer en la modalidad que se encontraba desde grado décimo, pues de lo contrario no tendría continuidad en su proceso de investigación y en la profundización de esta.
- b. **Cambio de modalidad por reprobación.** El estudiante que repruebe grado décimo podrá volver a presentar audición para cambiar de modalidad si lo desea, previo consentimiento del padre de familia. El docente de la modalidad puede solicitar que el estudiante cambie a otra modalidad, si la pérdida de año implicó también la pérdida de la modalidad. Se dará prioridad al iniciar el año escolar a los estudiantes que reprueban grado para el cambio de modalidad

Artículo 129. PROCESO DE AUDICIONES

El proceso de audición tiene como objetivo organizar los grupos de cada una de las modalidades de la Educación Media Integral . Las audiciones se realizarán en el mes de noviembre el siguiente proceso:

- a. Reunión informativa del proceso con todos los estudiantes del grado noveno en la que se realizará una inducción de cada modalidad y posterior preinscripción.
- b. Desarrollo de audiciones para primera o segunda opción.
- c. Consolidación de listados de curso.
- d. Reunión informativa con los padres de familia y estudiantes para especificar las fases del proceso y firmar de compromisos adquiridos con la Educación Media Integral (horarios y responsabilidades)

Parágrafo 1. En el caso que algún estudiante quiera hacer cambio de modalidad deberá manifestar por escrito en carta dirigida al Coordinador de la Educación Media Integral dicha solicitud y las razones que la sustentan dentro de las 5 primeras semanas del Primer Período académico. Esta solicitud será estudiada en Reunión de Media Integral y estará sujeta a disponibilidad de cupo en la modalidad solicitada. El estudiante también tiene la opción durante estas primeras cinco semanas de realizar permuta entre modalidades con otro estudiante.

Parágrafo 2. Si al ingresar al año lectivo en el primer semestre de grado décimo el estudiante desea cambiar de modalidad tiene que hacerlo por medio de carta de solicitud escrita por los padres y/o acudientes dentro de los quince primeros días calendario al inicio del primer semestre ÚNICAMENTE, explicando los motivos de solicitud de cambio de modalidad. El hecho de que se solicite el cambio de modalidad no implica que se otorgue este cambio, sino que se estudia y se da respuesta en tres días hábiles después de radicar la solicitud con la coordinación de la Educación Media Integral .

Parágrafo 3. Los estudiantes que no se presenten al proceso de audiciones serán ubicados aleatoriamente en la modalidad en la que haya cupo y será decisión y criterio ÚNICAMENTE de los docentes de la Educación Media Integral , dichos estudiantes no tendrán derecho a solicitar cambio de modalidad pues ellos no cumplieron con el proceso de audiciones.

Parágrafo 4. Los docentes de la Educación Media Integral tienen la facultad de realizar cambios de modalidad de algún(os) estudiante(s) si se evalúa que dicho estudiante(s) se encuentra en la modalidad equivocada.

Parágrafo 5. Todo estudiante que ingrese a la institución en ciclo V debe realizar proceso de audición en las modalidades que tengan disponibilidad de cupo y posterior nivelación en la modalidad en la que quede asignado realizada por el docente de la modalidad.

Título 4. Sistema de evaluación

Artículo 130. EVALUACIÓN.

Según el Decreto 1860 (Art. 47) y el Decreto 1290 (Art. 3) por evaluación se entiende el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico. En la institución la evaluación tiene las siguientes características:

- a. **Diagnóstica.** Se desarrolla al inicio de un periodo escolar. Tiene como objetivo identificar los conocimientos y habilidades que presenta un estudiante para el aprendizaje de un determinado tema.
- b. **Formativa.** Se desarrolla a lo largo del año escolar de manera continua. Tiene como objetivo evidenciar avances y dificultades del estudiante con el fin de aplicar las estrategias de mejoramiento pedagógico correspondientes.

- c. **Sumativa.** Se desarrolla al final del periodo y año escolar. Tiene como objetivo evidenciar el aprendizaje del estudiante de un determinado tema una vez ha finalizado el estudio de este.

Artículo 131. ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN

El colegio Delia Zapata Olivella IED asume un enfoque hermenéutico de la evaluación, pues busca emitir un juicio de valor descriptivo a cerca del proceso de aprendizaje del estudiante, donde se valora además aspectos cognitivos, personales y sociales de los estudiantes.

Parágrafo. Los informes académicos entregados cada período contienen las metas y valoración de cada asignatura expresada de manera cualitativa de acuerdo a la escala de valoración nacional y su correspondiente valor numérico en la escala institucional, además incluye la valoración de la convivencia de los estudiantes y del acompañamiento de los padres de familia en el proceso educativo, estas últimas de manera descriptiva.

Artículo 132. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Delia Zapata Olivella realiza una valoración tanto en el campo socio-afectivo (SER) como en el cognitivo (SABER) del desarrollo del estudiante. Dichos criterios de evaluación responden a las siguientes preguntas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESPONDEN A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS
SOCIOAFECTIVO Actitudes y comportamiento	¿Qué actitudes, hábitos, normas, valores apoyan la comprensión?
COGNITIVO-CONCEPTUAL Conceptos	¿Qué se espera que los estudiantes comprendan?
COGNITIVO- PROCEDIMENTAL Competencias y capacidades	¿Qué deberían los estudiantes ser capaces de hacer como resultado de tales comprensiones?

Artículo 133. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Según el Decreto 1290 de 2009, se considera propósitos de la evaluación:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presente debilidades en su proceso de formación.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Permitir la implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 134. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y CONSULTA

El colegio Delia Zapata Olivella IED entiende por *actividad de aprendizaje* toda actividad que se realiza en los espacios de la institución que tiene como finalidad desarrollar un proceso de aprendizaje por parte de los estudiantes. Se entiende por *tarea de aprendizaje* toda actividad que se desarrolla en tiempos y espacios extraescolares y que tiene por finalidad recuperar información para el trabajo en clase o afianzar los aprendizajes logrados en el ámbito escolar

Parágrafo 1. Las actividades de refuerzo y consulta para fortalecer el aprendizaje se desarrollan fuera del tiempo escolar y solamente se dispondrán para alguna de las siguientes tres situaciones: ejercitación de conceptos trabajados en clase, búsqueda de información para ser trabajada en clase y terminación de materiales que logrados ser acabados dentro del tiempo de clase

Parágrafo 2. No se permite la realización de trabajos grupales por fuera de la institución. Todo trabajo o actividad en grupo debe realizarse en los tiempos de permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

Artículo 135. ESCALA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1290 del 2009, para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, la escala del Colegio Distrital Delia Zapata Olivella expresa su equivalencia con la escala de valoración nacional en los siguientes términos. **SUPERIOR, ALTO, BÁSICO y BAJO.**

Los juicios valorativos finales para efectos del Colegio Distrital Delia Zapata Olivella, se definen así:

Desempeño **SUPERIOR** (Escala numérica de 90 a 100)

- a. El estudiante evidencia desempeños superiores en el alcance de las metas propuestas en cada área
- b. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas y planteadas en la Unidad Didáctica.
- c. No tiene faltas de asistencia y si las tiene presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- d. Aplica responsablemente las normas de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Participa activa y responsablemente en su propio proceso de desarrollo pedagógico.

Desempeño **ALTO** (Escala numérica de 80 a 89)

- a. El estudiante evidencia desempeños satisfactorios en el alcance de las metas propuestas en cada área
- b. Desarrolla las actividades curriculares específicas planteadas en los planes de clase.
- c. Reconoce y supera sus dificultades en la aplicación de las normas de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Participa en su propio proceso de desarrollo pedagógico.

Desempeño **BÁSICO** (Escala numérica de 60 a 79)

- a. El Estudiante supera los desempeños necesarios para el alcance de las metas propuestas en cada área
- b. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares planteadas en los planes de clase.
- c. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- d. Presenta dificultades de comportamiento que no logra superar en su totalidad.
- e. Presenta dificultades en su proceso de desarrollo pedagógico, que no logra superar en su totalidad.

Desempeño **BAJO** (Escala numérica inferior de 30 A 59)

- a. No alcanza las metas propuestas para la asignatura
- b. No alcanza las metas de comprensión propuestas en los planes de clase.
- c. Presenta faltas de asistencia injustificadas de manera recurrente o las fallas superan el 25% de la intensidad horario de una determinada asignatura.
- d. Presenta dificultades de comportamiento y no las supera.
- e. Presenta dificultades en su proceso de desarrollo pedagógico, que no logra superar.

Parágrafo 1: Se considera que necesitan procesos de apoyo y acompañamiento con el fin de fortalecer los avances y superar las dificultades los alumnos cuya valoración sea *Bajo*.

Parágrafo 2: El Colegio Delia Zapata Olivella asume una escala valorativa mixta para la entrega de informes académicos: tanto descriptiva como numérica, según la siguiente tabla de valoraciones:

Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
SUPERIOR	90% a 100%
ALTO	80% a 89%
BÁSICO	60% a 79%
BAJO	30% a 59%

Artículo 136. AGENTES DE LA EVALUACIÓN

Tres agentes evalúan a los estudiantes:

- a. El mismo estudiante (autoevaluación). Está encaminada hacia el análisis, la reflexión y la autonomía de los estudiantes como sujetos de saber, ciudadanos y, sobretodo, seres humanos integrales. Esta tendrá un valor del 5% del Total de la asignatura en cada período.
- b. Los compañeros (co-evaluación). Revisión colectiva del desempeño académico, intelectual y social en la asignatura. Esta tendrá un valor del 5% del Total de la asignatura en cada período.
- c. El docente (heteroevaluación) El fin último de estos procesos de auto evaluación es crear conciencia de fortalezas y debilidades para plantear estrategias que conlleven al mejoramiento continuo. Esta tendrá un valor del 90% del Total de la asignatura en cada período.

Artículo 137. PRUEBAS TIPO SABER

Con el fin de evidenciar el aprendizaje de los estudiantes se aplican periódicamente pruebas por competencias como instrumento para detectar las debilidades y las fortalezas que presenten los estudiantes en su desempeño escolar

- a. Internas. Evaluaciones integradas realizadas al finalizar cada periodo escolar
- b. Externas. Simulacros SABER, pruebas Saber, Pruebas Ser, según programación académica previa.

Parágrafo 1. La Coordinación Académica establecerá los criterios de validación de las pruebas externas a la escala valorativa del colegio y los dará a conocer a docentes, padres y estudiantes.

Parágrafo 2. Las pruebas de bimestrales internas se realizarán al finalizar cada periodo académico con el fin de fortalecer la resolución de preguntas por competencias similares a las aplicadas en pruebas externas y será el 10% de la nota de la heteroevaluación llevada a cabo por el docente en cada periodo.

Artículo 138. HOMOLOGACIONES

Los estudiantes que provengan de instituciones cuyo énfasis no sea artístico, tendrán que realizar un Plan de Mejoramiento acordado entre el docente y el estudiante que les permita nivelarse en las asignaturas correspondientes a la modalidad artística del colegio. Los docentes del área de artes pueden estudiar la viabilidad de generar estrategias específicas con estos estudiantes.

Parágrafo 1. El estudiante que ingrese a la institución después de iniciado el proceso de la Educación Media Integral debe realizar un Plan de Mejoramiento acordado con el docente de la modalidad a la que ingrese y dado a conocer al Padre de Familia.

Artículo 139. REUBICACIÓN

Durante el primer periodo del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción podrá reubicar en un curso del mismo nivel a un estudiante con el fin de brindarle un acompañamiento pedagógico adecuado en su proceso de formación. Para reubicar es necesaria la solicitud expresa del director de curso y la aceptación del respectivo acudiente.

Titulo 5. Estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Apoyados en el decreto 1421 de agosto de 2017 se establece que los criterios de evaluación para los estudiantes en condición de discapacidad se consignan en los planes individuales de ajustes razonables (PIAR).

Definición del PIAR (Art 2.3.3.5.1.4. numeral 11) Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. ...El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El colegio Delia Zapata Olivella integra a estudiantes con deficiencia cognitiva leve (coeficiente intelectual entre 55 y 70) al aula regular; se desarrollan procesos de sensibilización mediante adaptaciones curriculares pertinentes, asesoría a docentes, estudiantes y su grupo familiar, velando así por el reconocimiento y respeto del ritmo propio de los estudiantes con este tipo de dificultad y resaltando con ello su integridad y dignidad.

Construcción del PIAR (Art 2.3.3.5.2.3.5) El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: ...objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Acta de acuerdo (Art 2.3.3.5.2.3.6.) Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

Informe anual de competencias o de proceso pedagógico (Art 2.3.3.5.2.3.7.) Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se haya identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico, para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Artículo 140. DEFINICION DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

El colegio Delia Zapata Olivella integra estudiantes al aula regular con Discapacidad cognitiva por debajo de 69, Discapacidad sistémica, discapacidad psicosocial, trastornos permanentes de voz y habla, discapacidad visual, Discapacidad física, Trastorno del espectro autista, Discapacidad auditiva, Sordoceguera según las orientaciones técnicas del ministerio de educación nacional y cumpliendo con el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 mediante los ajustes razonables correspondientes a las necesidades propias de los niños y niñas, se brindan pautas a la comunidad educativa en general (docentes, estudiantes, personal administrativo) y su grupo familiar, velando así por su integridad, dignidad, reconocimiento, respeto al ritmo de aprendizaje de esta población.

Para el cumplimiento de los objetivos de la inclusión escolar, el colegio cuenta con profesionales especializadas en el área, quienes velan por el cumplimiento de los procesos escolares de estos estudiantes.

Artículo 141. CRITERIOS DE INGRESO AL PROGRAMA DE INCLUSION ESCOLAR

Los siguientes son los criterios para estudiantes que deben pertenecer al programa de inclusión escolar:

1. Los estudiantes para recibir los apoyos pedagógicos de inclusión escolar deberán estar diagnosticado por el profesional de la salud correspondiente.
2. Si el niño o niña es un presunto estudiante que requiere apoyo en inclusión escolar para la discapacidad deberá ser remitido por el docente director de grupo a través del formato de remisión interna y la Docente de apoyo remitirá al profesional de la salud que corresponda. Sí el resultado está dentro de los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación será informado a Secretaría Académica para ser reportado en el SIMAT y así mismo se realicen los ajustes razonables a sus necesidades educativas especiales.
3. El estudiante con discapacidad cognitiva deberá tener Coeficiente Intelectual por debajo de 70 (a partir de 69)
4. Diagnóstico de discapacidad deberán tener control de esfínteres e independencia en Actividades Básicas Cotidianas a partir de transición.

Artículo 142. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Teniendo en cuenta el decreto 1421 de agosto 29 de 2017 en el párrafo Artículo 2.3.3.3.1. *Evaluación de los estudiantes*. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación,

Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana -Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen»,

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Deben tenerse en cuenta los siguientes criterios establecidos de manera autónoma en la institución para la evaluación:

1. El estudiante debe promover el uso adecuado del uniforme. No utilizar prendas que no corresponden al colegio.
2. Los niños y niñas deben ingresar puntualmente al colegio. (Si los estudiantes tienen tratamientos o actividades externas para fortalecer su proceso de desarrollo y el cual le implique ingresar o salir en un horario diferente deberán certificarlo)
3. Los niños y niñas deben ingresar al aula puntualmente. Si el estudiante se encontraba en Educación Especial deberá entregar al docente de aula a cargo constancia firmada o sellada por la docente de apoyo a la inclusión.
4. No presentar problemas convivenciales que atenten contra la integridad del resto de la comunidad educativa.
5. Evaluar al estudiante teniendo en cuenta los ajustes razonables y la escala de evaluación ajustada a los estilos y ritmos de aprendizaje del estudiante.
6. Compromiso del contexto familiar.

Artículo 143. CRITERIOS DE PROMOCIÓN NEE

De acuerdo al decreto 1421 de agosto de 2017 en el Artículo 2.3.3.3.6. *Promoción Escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar

De acuerdo a la autonomía de cada institución educativa los criterios establecidos son:

1. Valoración integral en comisión de evaluación y promoción donde se analiza el proceso del estudiante a partir de lo cognitivo, social y emocional.
2. Compromiso con las obligaciones escolares teniendo en cuenta los ajustes razonables.
3. Edad del estudiante.
4. Situación convivencial.
5. Situación de repitencia
6. Cumplimiento de los logros previamente establecidos teniendo en cuenta el concepto de la docente de apoyo a estudiantes con discapacidad.
7. Tipo de discapacidad.
8. Compromiso familiar.

Parágrafo 1. Las evaluaciones de los estudiantes en proceso de inclusión escolar se realizarán teniendo en cuenta los ajustes razonables.

Parágrafo 2. Para revisar la promoción de un estudiante de inclusión escolar debe tenerse en cuenta el concepto de Educación Especial o docente de apoyo a la inclusión, docente director de grupo y docentes de áreas.

Parágrafo 3: Al finalizar cada periodo escolar los docentes de área y la docente de apoyo a la inclusión deberán reportar los avances del estudiante para tener en cuenta en la evolución de su proceso.

Artículo 144. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SEGÚN LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Los estudiantes con discapacidad se les realizarán los ajustes razonables de acuerdo a las necesidades individuales en el currículo académico, plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes directores de grupo, de área, de apoyo a la inclusión deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.

Título 6. Promoción

Artículo 145. PROMOCIÓN

La promoción escolar es el paso de un grado o nivel a otro superior. Se hará conforme a los resultados del proceso pedagógico, evaluativo y al recto criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción ajustado a los requerimientos de la ley y al PEI. Cada área será aprobada cuando el estudiante logre una valoración de BÁSICO, ALTO o SUPERIOR al finalizar el año escolar

Artículo 146. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA: DE acuerdo con el decreto 2247 de 1997 en su artículo 10, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

CITERIOS DE PROMOCIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: Al finalizar el año escolar, la *Comisión de Evaluación y Promoción* de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado.

Se considera para la repetición de un grado determinado:

- a. Educandos con desempeño “Bajo” al finalizar el año en dos o más áreas.
- b. Educandos que hayan tenido valoración final “Bajo” en la misma área durante dos grados consecutivos de educación básica y media.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta.

Parágrafo 1: La Comisión de Evaluación y Promoción considerará los atenuantes y agravantes a la hora de discernir la promoción de estudiantes.

Se consideran **ATENUANTES:**

- a. Factores de origen endógeno como las dificultades de aprendizaje, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo, certificados por el Departamento de Orientación y/o la EPS respectiva
- b. Haber demostrado un buen rendimiento académico en años y/o periodos anteriores.
- c. Haber observado una sana convivencia durante todo el año.
- d. Demostrar un adecuado acompañamiento familiar en su proceso académico extraescolar.
- e. Obtener resultados Altos y Superiores en pruebas externas (ICFES, Pruebas Saber, Olimpiadas en las diferentes disciplinas, concursos, festivales, etc.)
- f. Área con promedio desempeño en 59 en la valoración final será considerada como desempeño Básico

Se consideran **AGRAVANTES:**

- a. Negligencia en la presentación de actividades académica de manera continuada. Esto se demuestra en la puntualidad, originalidad, pertinencia, y presentación de actividades.
- b. Incumplimiento de los padres de familia o acudientes con sus deberes académicos.
- c. Copia o plagio de trabajos y/o actividades académicas internas como externas al Colegio.
- d. Bajo rendimiento académico durante el año y/o firma de compromisos académicos.
- e. Negligencia en el acompañamiento con especialistas externos por parte de la familia, cuando el seguimiento personal del estudiante así lo ha recomendado.

Parágrafo 2: Estudiantes que presenten problemas de aprendizaje o algún grado de discapacidad diagnosticada por la EPS respectiva serán evaluados con logros especiales y se revisará su promoción al finalizar cada año escolar.

Parágrafo 3. El Colegio Distrital Delia Zapata Olivella garantiza por una sola vez la repetición de un grado en el colegio a los estudiantes. La posibilidad de volver a cursar el año no promovido está condicionado a la disponibilidad de cupo, no haber repetido año anteriormente en el colegio, la edad y los intereses del estudiante

Parágrafo 4. Los estudiantes no promovidos o promovidos con un área en desempeño BAJO deberán firmar Acta de Compromiso Académico al iniciar el año escolar.

Parágrafo 5. Para preescolar y primero la promoción será determinada según la reglamentación vigente en concordancia con el plan sectorial de educación de Bogotá.

Parágrafo 6. Los estudiantes de grado 11° que obtengan valoración Bajo en una o dos áreas al finalizar el año escolar, realizarán Plan de mejoramiento durante el primer período académico del año siguiente en las asignaturas que presentó desempeño Bajo, quienes obtengan valoración satisfactoria en dichos Planes de Mejoramiento, obtendrán su diploma de bachiller si cumplen con los demás criterios de graduación estipulados en el artículo 148 del Sistema Institucional De Evaluación.

Artículo 147. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer periodo del año escolar la Coordinación Académica y la Comisión de Evaluación y Promoción recomendará ante Rectoría y Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el

desarrollo cognitivo, personal y social en las competencias básicas del grado que cursa. Para dicho proceso se tendrá en cuenta los siguientes criterios de acuerdo al artículo 7 del decreto 1290 de 2009 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

- a. Solicitud expresa por escrito del padre de familia ante la Coordinación Académica de la institución dentro de las primeras 5 semanas del primer período académico.
- b. Demostrar durante el primer período académico un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Para esto el promedio de las áreas en las valoraciones definitivas del primer período debe ser SUPERIOR y haber dado cumplimiento sin excepción a los deberes del estudiante contemplados en el Manual de Convivencia Escolar.
- c. La decisión debe consignarse en el acta del Consejo Directivo y en el registro escolar

Parágrafo 1: El estudiante que cumpla con estos requisitos será promovido anticipadamente al finalizar el primer periodo del año escolar. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia y con la revisión del cumplimiento de todos los requisitos por parte del estudiante, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Parágrafo 2: NEE concepto orientación y educación especial recomendaciones comisión

Los estudiantes de educación especial serán evaluados a partir de los ajustes razonables teniendo en cuenta una escala de evaluación acordada con los docentes que le permita llegar al nivel superior, esta evaluación cuantitativa ira acompañada de una valoración cualitativa que pueda evaluar criterios socio-afectivos, convivenciales, de actitud y compromiso frente a todas las áreas académicas.

Artículo 148. Criterios de Graduación

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de *Bachiller Académico* cuando hayan cumplido con los siguientes requisitos de promoción:

- a. Haber sido promovido en la Educación Básica.
- b. Haber sido promovido en los Grados de la Educación Media.
- c. Haber aportado en su totalidad los documentos reglamentariamente definidos por la Institución Educativa como requisitos de graduación.
- d. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de Servicio Social Obligatorio

Título 7. Apoyos pedagógicos complementarios

Artículo 149. SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

En el Colegio Delia Zapata Olivella IED se entiende por situaciones pedagógicas pendientes las siguientes:

- Estudiantes en licencia de maternidad.
- Estudiantes con incapacidad médica.
- Estudiantes con soporte justificado por representación deportiva o cultural.
- Estudiantes que ingresan a la institución, por fuera del tiempo ordinario de matrículas y no cuentan con valoraciones para el o los periodos faltantes.

Artículo 150. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Para estos casos se considera:

- Los estudiantes que por situaciones de enfermedad, calamidad doméstica o representación deportiva o cultural, no pueden asistir al colegio quedando con actividades pendientes, podrán realizar y presentar dichas actividades, previa validación de la excusa y visto bueno de coordinación. El docente en acuerdo con el estudiante fijarán la fecha de entrega de trabajos o sustentaciones cuando sea necesario.
- Cuando el estudiante con situaciones pedagógicas pendientes, no presenta las actividades y el proceso de desempeño es bajo, éste será enviado a la comisión de evaluación para que sea analizado su caso y se tomen las medidas y decisiones pertinentes.

- Las excusas justificadas mediante soporte, pueden ser presentadas directamente por el estudiante durante los tres días siguientes al reintegro al colegio y será avalada por coordinación. Las excusas por situaciones personales, es decir que no tengan soporte, deben ser presentadas por el acudiente a coordinación.
- Las incapacidades médicas y licencias de maternidad y paternidad se respetan de acuerdo con el parámetro legal (no se envían, ni asignan trabajos durante este tiempo). Se debe anexar los documentos respectivos para tramitar la excusa en coordinación quien a su vez informará a los docentes del ciclo correspondiente incluyendo Educación Media Integral o Jornada Extendida según sea el caso.
- Cuando el estudiante se reintegre, si la inasistencia supera el 50% del periodo se convalidará con el periodo siguiente (Las valoraciones del siguiente periodo se duplican). Si la incapacidad es inferior al 50% del periodo su valoración final corresponderá con las valoraciones parciales que lleven a la fecha. Los estudiantes que provengan de otra institución deben proveer las valoraciones del colegio de origen, en caso de no entregarlas las valoraciones serán Bajo con 30 puntos.
- Cuando un estudiante se ausenta constantemente por enfermedad, además de las excusas, debe presentar las recomendaciones médicas para el manejo dentro de la institución.

Artículo 151. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA MEJORAMIENTO O PROFUNDIZACION

Las estrategias de apoyo para situaciones pedagógicas pendientes definidas por el Colegio Delia Zapata Olivella se aplican a los estudiantes durante el periodo académico respectivo. Cada docente realiza un proceso de diagnóstico continuo y generación de estrategias de aprendizaje de acuerdo con su criterio profesional. Se dejará evidencia mediante registro escrito del proceso y son las siguientes:

- a. Elaboración del Plan de mejoramiento de los estudiantes que presenten dificultades en los avances de las metas propuestas en cada período, que atienda a las dificultades por las cuales no muestra avance el estudiante, el cual debe quedar registrado en el formato de Seguimiento a Planes de Mejoramiento dispuesto para tal fin.
- b. Acompañamiento por parte de Orientación Escolar de los casos que lo ameriten, de acuerdo a remisión realizada a esta instancia por el docente director de curso.
- c. Acompañamiento a los estudiantes del Programa de Inclusión Escolar por parte de Educación Especial.
- d. Actividades (talleres, charlas, foros, etc.) que le permitan a los estudiantes superar sus dificultades
- e. Reuniones formativas e informativas con padres de familia

Artículo 152. EXTRA EDAD

Los estudiantes que presenten extra edad diferente a los niños, niñas y jóvenes, son remitidos para su reubicación en programas de aceleración académica. El director de grupo realizará remisión a orientación, coordinación y Comisión de Evaluación del Ciclo.

Parágrafo. Se considerará en extra-edad a un estudiante que posee dos años sobre el promedio del grupo donde se encuentra cursando su año escolar.

Título 8. Sanciones pedagógicas

Artículo 153. SITUACIONES DE NO AUTORÍA

La evaluación posee un carácter individual, de tal manera que los desarrollos conceptuales de los estudiantes deben corresponder a los procesos de aprendizaje individual. Cuando el estudiante toma conceptos (trabajos, fotografías, videos, información digital) de otras personas existe un atentado contra la propiedad intelectual. Se considera dicha situación cuando:

- a. Existe copia mayor al 10% de un trabajo, video, o cualquier otro medio de información, sin referencia a la fuente bibliográfica o informática de donde se obtuvo.
- b. Copia total o parcial de trabajos, presentaciones, investigaciones, material fotográfico, fílmico o informático de otros estudiantes del Colegio.

- c. Falsificación total o parcial de firmas y documentos institucionales (circulares, permisos, informes académicos, certificaciones, excusas, etc.).
- d. Fraude comprobado en exámenes parciales, exámenes finales o pruebas externas (pruebas Saber, simulacros ICFES).
- e. Las demás condiciones dispuestas por la ley de propiedad intelectual y decretos reglamentarios (Ley 23 de 28 de enero de 1983)

Las infracciones contra la propiedad intelectual se consideran como situaciones tipo III según el numeral 7.22 y 7.23 del Manual de Convivencia y por tanto siguen el proceso considerado para dicho tipo de faltas.

En lo que se refiere a la copia de trabajos y el fraude comprobado en exámenes, supone la anulación del trabajo y de las calificaciones que hasta ese momento el estudiante haya obtenido durante su periodo académico y la firma de Compromiso.

Artículo 154. BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se considera que un estudiante posee bajo rendimiento académico cuando cumple con alguno de los requisitos de no promoción (ver numeral 4.27). En tal caso al estudiante se le considerará como caso de “*Posible reinicio de año escolar*”. En ese caso, se firmará compromiso con los acudientes y se establecerá una las estrategias de mejoramiento mencionadas en el numeral 4.32. En caso de incumplimiento se llevará el debido proceso como se menciona en el numeral 4.36.

Artículo 155. DEBIDO PROCESO

Para el acompañamiento a los estudiantes que presentan dificultades académicas continuadas se llevará el siguiente proceso.

- a. **Llamado de atención.** Será realizado por el docente de manera escrita en el Observador del estudiante. Allí se registrará la situación académica de incumplimiento y el compromiso del estudiante. Tres llamados de atención escritos llevarán a la firma del compromiso académico.
- b. **Compromiso.** Es un documento en el cual acudientes y estudiante se comprometen con una serie de estrategias de mejoramiento en unos plazos establecidos. El incumplimiento llevará a una revisión del compromiso
- c. **Revisión del compromiso.** Se revisará el cumplimiento del compromiso cuando cuente con tres llamados escritos en el Observador o finalizado el periodo para el cual se establece el compromiso. Se verificará el cumplimiento. En caso de incumplimiento se remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- d. **Comisión de Evaluación y Promoción.** Se aplicará cuando el estudiante haya incumplido los compromisos pactados. La Comisión de Evaluación y Promoción establecerá un último plazo para el cumplimiento de los compromisos. El incumplimiento de los compromisos pactados dentro de la Comisión de evaluación y promoción llevará a la negación de cupo.
- e. **Negación de cupo.** Si el estudiante inicia el año escolar con compromiso académico y su rendimiento académico es muy bajo o su disciplina es deficiente, perderá el cupo en el Colegio

Parágrafo 1. Si un estudiante firma Acta de Compromiso Académico y/o Acta de Compromiso disciplinario durante el año escolar, el Comité de Evaluación y Promoción decide si la estudiante continua con el Compromiso(s) o se levanta(n) para el siguiente año escolar.

Parágrafo 2. El estudiante o sus padres o acudientes una vez conozcan la acción correctiva, de suspensión definitiva del establecimiento educativo tienen DERECHO A LA DEFENSA interponiendo Recurso de Reposición ante la Rectoría y/o de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la acción correctiva. Pasados los CINCO (5) días la acción correctiva queda en firme

Artículo 156. PÉRDIDA DE CUPO

Un estudiante puede perder su condición como tal en el **Colegio DELIA ZAPATA OLIVELLA IED.**, en cualquiera de los siguientes casos por motivos académicos:

- a. Doble repitencia grado escolar.
- b. Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los requerimientos del grado y del Colegio, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas propuestas como refuerzo.
- c. Cuando el estudiante ha repetido un grado cualquiera que sea, no podrá repetir nuevamente otro año en el Colegio.
- d. Cuando la familia incumple con el Contrato de Matrícula y/o con aquellos compromisos especiales acordados como requisitos de ésta.

- e. Cuando el estudiante haya aprobado las materias en el año, pero su comportamiento ético-social y/o disciplina no estén acordes con los principios del Colegio, expresados en el Manual de Convivencia.
- f. Los estudiantes que firman Matricula en estado condicional y que incumplan los compromisos

Artículo 157. EXCUSAS, INCAPACIDADES Y PERMISOS

Los acudientes deben presentar excusa de la ausencia de los estudiantes a la institución en los tres días hábiles siguientes del regreso del estudiante a clase. El estudiante debe comprometerse a ponerse al día en las actividades y aprendizajes trabajados durante su ausencia.

Parágrafo 1. La coordinación estudiará la posibilidad de estrategias pedagógicas especiales para los casos cuyas incapacidades médicas superen una semana de clases.

Parágrafo 2. Las excusas deben ser tramitadas exclusivamente por los acudientes del estudiante.

Parágrafo 3. Los permisos pueden ser diligenciados por los estudiantes siempre que anexen carta de autorización del acudiente, fotocopia de la cedula del acudiente y un número telefónico en el cual la Coordinación pueda contactarse con el acudiente.

Artículo 158. QUEJAS INQUIETUDES Y SUGERENCIAS

Los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción siguen los lineamientos planteados en el numeral XX del Manual de Convivencia. A nivel general, el conducto regular para la resolución de inquietudes acerca del proceso evaluativo seguirá el siguiente procedimiento:

Revisión del proceso de evaluación por el docente titular de asignatura.

- a. En caso de que las aclaraciones suministradas por el docente encargado no sean consideradas suficientes o satisfactorias por el estudiante o sus acudientes o padres, estos podrán acudir al director de grupo
- b. En caso de que las aclaraciones suministradas por el director de grupo, no sean consideradas suficientes o satisfactorias por el estudiante o sus acudientes o padres, estos, podrán acudir al coordinador del ciclo y/o orientador correspondiente.
- c. En caso de persistir las causas de inconformidad éstas serán abordadas por el Comité Académico de la institución y/o la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 1. La revisión los procesos de evaluación por las personas correspondientes no representa garantía de cambio en los resultados si la reclamación carece de sentido, validez o fundamento real.

Parágrafo 2. El estudiante tiene como fecha máxima para presentar su reclamación ante la primera instancia, una semana después de acontecido el inconveniente

Artículo 159. SEGUNDO EVALUADOR

En algunos casos en los que los estudiantes se sientan mal evaluados por parte de algún docente en particular, pueden solicitar a la Coordinación Académica la opinión de un segundo evaluador. Dicho evaluador revisará el caso particular y emitirá un juicio definitivo sobre la situación académica del estudiante. En debido proceso el segundo evaluador será el Líder *de Área* del campo en el que el estudiante presenta dificultad. Para hacer uso de este derecho, el estudiante y su acudiente deben:

- a. Haber generado un acompañamiento por parte del docente del área evaluada.
- b. Solicitar de manera escrita ante la Coordinación Académica del Colegio un segundo evaluador.
- c. Acudir ante los requerimientos que el segundo evaluador vea necesarios para valorar el desempeño del estudiante
- d. Ser informados por escrito del resultado del proceso

Artículo 160. PROCESO DE RECLAMACIONES POR NOTAS

El proceso de reclamaciones por calificaciones sigue los lineamientos establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de calificación	Plazo	Responsable de corrección
Notas parciales de periodo	Cinco días hábiles una vez informados del resultado	Docente encargado de asignatura

Notas prueba de competencias	Cinco días hábiles una vez finalizada la prueba	Docente encargado de la asignatura
Notas de procesos de nivelación	Cinco días hábiles contados a partir de la entrega de informes más cercana	Docente encargado de la nivelación
Notas finales de periodo	Tres días hábiles desde la entrega de informes	Coordinación Académica
Notas finales de año	Tres días hábiles una vez cerrado el año escolar	Departamento de sistemas

Título 9. Estímulos y reconocimientos

Artículo 161. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES

El excelente rendimiento académico al interior del colegio o en actividades académicas al exterior de la institución será reconocido por la comunidad educativa. Los estímulos académicos serán los siguientes:

- a. Reconocimiento verbal en la entrega de informes académicos y escrito en el observador del estudiante.
- b. Ser distinguido para izar el Pabellón Nacional
- c. Ser escogido como tutor de asignatura por parte de algún determinado docente.
- d. Participar en talleres de formación y representaciones externas del colegio
- e. *Mención por merito académico* para estudiantes con un rendimiento excelente
- f. *Mención por mérito académico* al mejor curso del colegio por su desempeño académico, convivencial y socio afectivo.
- g. *Mención académica* a los estudiantes con mayores puntajes en las pruebas de Estado en cada una de las asignaturas evaluadas.
- h. Ser elegido para pronunciar el discurso de graduación
- i. Reconocimiento al mejor bachiller en ceremonia de graduación
- j. Reconocimiento al mayor puntaje en el Examen ICFES en ceremonia de graduación

Parágrafo 1. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del Consejo Directivo

Artículo 162. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

El colegio Delia Zapata Olivella IED reconoce la excelencia y la calidad en el desempeño profesional de los docentes, otorgando:

- a. Capacitación a través de seminarios, talleres, foros, congresos y otros acordes a su formación profesional.
- b. Reconocimiento verbal y escrito con copia a la hoja de vida
- c. Reconocimiento al docente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del perfil docente
- d. Días compensatorios por actividades de acompañamiento extracurricular
- e. Asignación de horas extra para el acompañamiento de proyectos pedagógicos de la institución.
- f. Proclamación como *Docente de Calidad* en acto solemne por trabajos de investigación e innovación pedagógica, alto desempeño en pruebas internas y externas, antigüedad en el Colegio o iniciativa de los docentes y estudiantes.

Título 10. Documentación

Artículo 163. MATRICULA

La matrícula es un contrato escrito en que el padre de familia se compromete a cumplir con los requerimientos de la institución expresados en el Manual de Convivencia y, a su vez, la institución se compromete a brindarle un proceso educativo de calidad.

- a. Matrícula ordinaria. Se realiza finalizado el año escolar y en los primeros días del mes de enero del año siguiente.
- b. Matrícula extraordinaria. Se realiza durante el año escolar

Parágrafo 1. Es la Secretaria de Educación Distrital, vía Dirección Local de Educación, quien asigna los cupos para estudiantes nuevos en el colegio Delia Zapata Olivella

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos deben entregar pre-matricula al cerrar el año escolar para poder verificar su continuidad dentro de la institución.

Parágrafo 3. Para recibir estudiantes que se integran a la institución en el transcurso del año, se valoran las notas que presenten de la institución educativa de donde proceden, enmarcadas en el Decreto 1290 del 2009, que expresa la escala de valoración nacional así: desempeño superior, desempeño alto, desempeño básico y desempeño bajo.

Artículo 164. CONSTANCIAS

El colegio expide certificados de estudio al terminar cada año y cuando el padre o estudiante lo requiera, especificando los criterios de valoración que maneja el colegio. Dichas constancias son expedidas por Secretaria Académica en fecha y horarios establecidos.

Artículo 165. DIPLOMAS

El colegio Delia Zapata Olivella entrega diplomas a sus estudiantes finalizada la formación básica y media. Dicho diploma se constituye en un documento que certifica el cumplimiento de los requisitos de promoción para el grado en cual se expide.

Parágrafo 1. Únicamente se entregarán diplomas en ceremonia solemne a los estudiantes que son promovidos en la educación media y cumplan con los criterios de graduación. En los demás casos, se harán llegar a los acudientes en la entrega de informes correspondiente.

Parágrafo 2. La copia de diplomas deberá tramitarse ante Secretaria Académica en su horario de atención y asumiendo el costo que dicho trámite implica.

